UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3401
26 de marzo de 2020

Por la cual se fijan los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la primera cohorte del programa de Especialización en Diseño Mecánico, adscrita a la Facultad de Ingeniería

El CONSEJO ACADÉMICO de la Universidad de Antioquia, en uso de las facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g y h del artículo 37 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrados.

2. El Consejo de Facultad creó el programa mediante Resolución de Consejo de Facultad 3650 acta 2218 del 24 de octubre del 2018.

3. La Especialización en Diseño Mecánico cuenta con registro calificado del Ministerio de Educación Nacional según Resolución 014819 del 17 de diciembre de 2019 y se encuentra registrada en el Sistema Nacional de información de la Educación Superior Registro SNIES con el código 108672.

4. Existen las condiciones académico administrativas para su desarrollo, hay una demanda suficiente del programa y se cuenta con la planta docente necesaria para cumplir con los objetivos del mismo, esto favorece la apertura de la primera cohorte del programa.

5. El Consejo de la Facultad de Ingeniería el 04 de marzo del 2020, Acta 2279, recomienda los cupos, los criterios de admisión y el punto de corte, para la primera cohorte del programa Especialización en Diseño Mecánico.

6. El Comité Central de Posgrados, en sesión 767 Virtual del 13 de marzo de 2020, verificó el cumplimiento de requisitos y recomendó ante el Consejo Académico la convocatoria de la primera cohorte de este programa.

7. Esta Corporación, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

Artículo Primero. Autorizar la convocatoria para la admisión para la primera cohorte del programa de Especialización en Diseño Mecánico.

Artículo Segundo. Establecer como requisitos de inscripción para el citado programa de posgrado, los siguientes:

1. Realizar el pago de derechos de inscripción, y la inscripción misma a través del medio definido por la Universidad, atendiendo el instructivo publicado para tal fin en el portal universitario.

2. Presentar fotocopia del documento de identidad. (Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia). Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte actualizado, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar: http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases

3. Acreditar título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, en el área de Ingeniería o afines, este requisito debe estar respaldado con copia del diploma o del acta de grado. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

4. Presentar la hoja de vida y documentos de respaldo, en los que certifique experiencia profesional y experiencia laboral en el área de la especialización.

Parágrafo 1. El programa está dirigido a aspirantes interesados en las actividades de formulación, evaluación y optimización de proyectos relacionados con el diseño de máquinas, herramientas y elementos mecánicos.

Parágrafo 2. En caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el aspirante deberá anexar el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

Artículo Tercero. Establecer como criterios de admisión al programa los siguientes:

1. Evaluación de la hoja de vida hasta 40%

   - Experiencia en el área de la Especialización hasta 20%
   - Experiencia en otra rama hasta 10%
   - Experiencia en investigación hasta 10%

2. Carta motivacional exponiendo las razones para estudiar el programa hasta 40%.

- Claridad en el escrito hasta 20%
- Coherencia en la motivación hasta 20%

Se utilizará letra arial 12, mínimo dos hojas y máximo tres, interlineado sencillo.

3. Promedio pregrado hasta 20%.

- De 3 a 3,49 hasta 10%
- De 3,5 a 3,99 hasta 15%
- De 4 a 5 hasta 20%

Artículo Cuarto. Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

Parágrafo único. En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quién ingresa será el mayor puntaje obtenido en la hoja de vida.

Artículo Quinto. Establecer el cupo máximo en 30 estudiantes y el mínimo en 17 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención en derechos de matrícula.

Parágrafo 1. El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando el programa cumpla con el mínimo de estudiantes exigido con el pago de matrícula plena.

Parágrafo 2: El aspirante que considere cumplir con los requisitos para ser beneficiario de alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: *"Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad*

con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio" (Negrilla fuera de texto original). De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumpla con los requisitos exigidos.

Artículo Sexto. Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número máximo de cupos ofrecidos.

Artículo Séptimo. Si realizada la convocatoria no se llena el cupo mínimo de estudiantes señalado en esta resolución, se entenderá desierta, y como consecuencia, se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de los dineros por concepto de inscripción.

Artículo Octavo. La presente Resolución tiene vigencia de un año contado a partir de la fecha de su expedición.

JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES
Presidente

CLEMENCIA URIBE RESTREPO
Secretaria